



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas,  
es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 291/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

-OPERADORA TAGGART S. DE R.L. DE C.V (demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 291/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO  
ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. CARMEN REYES  
PEREZ.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder  
Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha ocho de mayo de dos mil  
vientes, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.  
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A OCHO DE MAYO DEL DOS MIL  
VEINTITRÉS.**-----

**ASUNTO:** Con el estado procesal que guardan los autos, del cual se desprende la  
Audiencia Preliminar de fecha veinticinco de abril del dos mil veintitrés, en la cual se  
aceptaron las pruebas ofrecidas por las partes. - **En consecuencia, se acuerda:**

**PRIMERO:** Se admitió la prueba del actor marcada con el numeral 5.- Documental  
Vía Informe, gírese atento oficio al Instituto Mexicano del Seguro Social, para que  
informe respecto del C. Carmen Pérez Reyes, número de seguridad social 67-01-81-  
0800-0 y Curp PERC810716HVZ0, del periodo comprendido del 10 de julio del año  
2014 al 13 de marzo del año 2022, para que informe en relación a lo siguiente:

- I. Con que patrón estuvo dado de alta el C. Carmen Pérez Reyes, con número de  
seguridad social 67-01-81-0800-0, del periodo comprendido del día 10 de Julio  
del año 2014 al día 13 de Marzo del año 2022.
- II. Que dicha institución informe las altas y bajas del C. Carmen Pérez Reyes, con  
número de seguridad social 67-01-81-0800-0, del periodo comprendido del día 10  
de Julio del año 2014, al día 13 de Marzo del año 2022.

Por lo que, se le concede el término de **TRES DÍAS**, contados a partir de que reciba  
el presente oficio, para que rinda el informe solicitado. Asimismo, se le hace saber a  
dicho servidor público, que en caso de no dar cumplimiento a la solicitud hecha por  
este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se hará acreedor a  
una multa de 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de

conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Ello independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** De igual modo, de la prueba de la demandada marcada con el número 2.- DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en recibo de nómina, de fecha 03 de marzo del 2022, que cubre el mes de febrero del 01 al 28 del 2022, **se ordena el cotejo y compulsas, consultando la liga o ligas proporcionadas por el oferente de la prueba, en donde se encuentran los comprobantes fiscales digitales por internet o CFDI**, por lo que de conformidad con el artículo 782 y 836-D de la ley Federal del Trabajo, se ordena al Fedatario que **compulse su contenido, y del resultado** obtenido levante la razón correspondiente de la Documental Privada en mención, y en caso de coincidir se tendrá por perfeccionada dicha probanza, mismos que deberá entregar con **TRES DÍAS** de anticipación a la audiencia de juicio.

**TERCERO:** Por otro lado, se aceptaron los medios de perfeccionamiento de la parte demandada, siendo la RATIFICACIÓN DE CONTENIDO, FIRMA, NOMBRE Y HUELLA DACTILAR de las pruebas marcadas con el número 4, misma que fuera objetada por la parte actora y se admitió la **PERICIAL EN LAS MATERIAS DE CALIGRÁFICA, GRAFOSCÓPICA, GRAFOMÉTRICA, DACTILOSCÓPICA, CALIGRAFICA y DOCUMENTOSCÓPICA**, misma prueba que, en caso de que contengan firma, contenido y huella, de las personas que intervienen en la misma las desconozca como suya.

Asimismo, del escrito de réplica del actor, se admitió la **PERICIAL EN LAS MATERIAS DE CALIGRÁFICA, GRAFOSCÓPICA, GRAFOMÉTRICA, DACTILOSCÓPICA, CALIGRAFICA y DOCUMENTOSCÓPICA**, tal como se señaló en los términos de la audiencia de fecha veinticinco de abril del dos mil veintitrés.

Por lo anterior, esta autoridad se reserva de designar al perito hasta en tanto se desahogue la audiencia de juicio, dependiendo de la misma de requerir el perfeccionamiento de algún documento, en razón de lo manifestado en la audiencia preliminar en comentario con respecto a dichas pruebas.

**CUARTO:** Se hace del conocimiento a las partes que no pierdan de vista las pruebas que quedaron a su cargo, tal y como se les hizo saber en la audiencia preliminar celebrada el día veinticinco de abril del dos mil veintitrés.

**QUINTO:** Por último, notifíquese a la parte demandada Operadora Taggart, S. de R.L. de C.V, por los estrados electrónicos el acta de Audiencia Preliminar de data veinticinco de abril del presente año, así como el presente proveído.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina. -----

**Con esta fecha (08 de mayo del 2023), hago entrega de este expediente a la C. Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, para su debida notificación. Conste.**-----

**EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA NUEVE DE MAYO DE 2023, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA NUEVE DE MAYO DE 2023, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

**NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

  
**LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL  
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL  
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

**NOTIFICADOR**